



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 JUN 2020

2020/05/001/60/214

VISTO: los artículos 268 y 269 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: I) que la citada norma faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a los fabricantes nacionales de bebidas comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables de origen nacional;

II) que se considera que dicho régimen ya ha cumplido el objetivo para el cual se instituyó;

III) que el Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19;

CONSIDERANDO: I) que la referida emergencia sanitaria amerita el ejercicio de la facultad legal por un último período de tiempo;

II) que en consecuencia es necesario establecer la base de cálculo del referido crédito fiscal a los efectos de realizar la determinación para el segundo semestre del año 2020;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1 .- El crédito fiscal dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2/018 de 8 de enero de 2018, para el período 1° de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se determinará aplicando el mismo coeficiente correspondiente al primer semestre del año 2018.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese, publíquese y archívese.

Agnes Arh

Lacalle Pou
LACALLE POU LUIS

MPB/A-MB